

# Boletín Oficial



DE LA  
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre—en la capital 42 pesetas año.—Números sueltos 25 céntimos: El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

**Parte Oficial**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

**MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA**

**Real orden sobre notificación de las multas que las Cámaras Oficiales del Libro impongan á sus asociados.**

Ilmo. Sr.: A los fines de la notificación de las multas que las Cámaras Oficiales del Libro impongan á sus asociados que dejan impagadas las cuotas ó los arbitrios á que se refiere el artículo 10 del Real decreto de 23 de Julio de 1925, en sus apartados 1.º, 2.º y 3.º a) y cuantas otras reglamentariamente se establezcan,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que surta todos los efectos legales procedentes la publicación de la lista de morosos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva de la jurisdicción de cada Cámara y en los de estas Corporaciones, con la advertencia de que, dentro de los quince días siguientes tendrán derecho los multados á entablar el recurso que autoriza el propio artículo 10 citado, en su apartado 3.º b), que cursarán por conducto de la Cámara Oficial del Libro correspondiente, la cual los remitirá informados á la Dirección general de Comercio, Industria y Seguros.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y oportunos efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid, 20 de Junio de 1927.—Aunós.—Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

\*\*

Primera relación de los asociados de la Cámara oficial del Libro, de Madrid, residentes en

la provinca de Zamora, incursos en la penalidad del duplo de cuota por falta de pago de la correspondiente á los tres últimos trimestres de 1926. Se publica en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden número 491 de 20 de Junio de 1927 (Gaceta del 24), del Ministerio de Trabajo, Comercio é Industria. Los interesados pueden interponer, por conducto de la Cámara, y ante el Comité Oficial del Libro, el recurso que autoriza el artículo 10, apartado 3.º b) del Decreto-ley de 23 de Julio de 1925.

Nombre: Hijo de Miguel Rodríguez.  
Localidad: Zamora.

Importe del débito: (Cuota, recargo del duplo y devolución del giro), 108'50 pesetas.

**Dirección general de Obras públicas  
Reparación de carreteras.**

Hasta las trece horas del día 19 de Septiembre próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península á horas hábiles de oficina, proposiciones para

optar por separado á la segunda subasta para cada proyecto de las obras de reparación de los kilómetros y carreteras, así como sus presupuestos por contrata, plazos de ejecución y fianzas provisionales que se han de depositar, que se detallan en relación adjunta.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 24 de Septiembre próximo, á las diez horas.

Todos los proyectos, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Zamora en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos ó en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías ó Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13.)

Madrid 13 de Agosto de 1927.—El Director general. P. D., González. R—3344

RELACION de las obras de reparación de carreteras que según el anuncio precedente se han de subastar por segunda vez en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 24 de Septiembre próximo, á las diez horas.

CARRETERAS Y KILOMETROS	Clase de obras	Presupuesto por contrata — Pesetas	Plazo total de ejecución	Fianza provisional — Pesetas
Zamora á Fermoselle; kilómetros 32 y 37 y de la de Salamanca á Fermoselle á la de Zamora á Fermoselle, kilómetros 1 y 2.	Reparación del firme	29.202'43	Seis meses	875
<b>Total .....</b>		29.202'43		875

## Gobierno civil de la provincia de Zamora

## Sección de Obras públicas.

## Expropiaciones.

Instruyéndose por este Gobierno civil el expediente de expropiación forzosa de las fincas que han de ocuparse en el término municipal de Fuentesauco con motivo de las obras de construcción del trozo tercero de la carretera de Valparaiso á Alaejos, y rectificada por aquella Alcaldía la relación de propietarios, he resuelto que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa y en los 23 y 24 de su Reglamento, á fin de que en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio, las personas ó entidades interesadas hagan verbalmente al Alcalde de Fuentesauco ó las presenten por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Encargo á la mencionada autoridad municipal que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del citado Reglamento levante las correspondientes actas, autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento, de las reclamaciones que se hagan verbalmente y admita todas las que se le presenten por escrito dentro del plazo señalado, y que remitan á este Gobierno civil dichas actas y escritos con su correspondiente índice dentro de los dos días siguientes de cerrarse el plazo.

Zamora 18 de Agosto de 1927.

El Gobernador,

**Manuel G. Longoria.**

## Término municipal de Fuentesauco.

## Fuentesauco.

1	Cortina	Alfonso Gutiérrez.
2	Huerta del Obispo, varios.	
3	Cereal de secano, Ayuntamiento.	
4	»	Higinio Samaniego.
5	»	Ricardo Osorio.
6	»	H. de Emilio Ladrón.
7	»	Idem.
8	»	José Mangas.
9	»	Juan Antón.
10	»	Regino Becerra.
11	»	Francisco Juárez.
12	»	Pedro González.
13	»	José Zatarain.
14	»	Vicenta Gavilán.
15	»	Federico Vicente.
16	»	H. de Emilio Ladrón.
17	»	Gerardo Jiménez.
18	»	Vicenta Gavilán.
19	»	H. de Felipe Torrecilla.
20	»	Daniel Salgado.
21	»	José Juanes.
22	»	Alfonso Gutiérrez.
23	»	H. de Emilio Ladrón.
24	»	Pedro Seguín.
25	»	Tomás Morales.
26	»	Simón Avilés.
27	»	Contantino Fernández.
28	»	Juliana Gavilán.
29	»	Melchor Ramos.
30	»	Ricardo Osorio.
31	Viñedo	Juliana Gavilán.
32	Cereal de secano,	Félix Fernández.
33	»	Salvador Fernández.
34	»	Adolfa Hernández y Ricardo Osorio.
35	»	Wenceslao Alejano.
36	»	Francisco Seguín.
37	»	Concepción González.
38	»	Tomasa Hernández.

39	»	H. de Emilio Ladrón.
40	»	H. de María del Valle.
41	»	Higinio Samaniego.
42	»	Salomón Corrales.

## Zamora.

43	Huerta	Capellanía Obispado.
		Fuentesauco
44	Cereal de secano,	Esperanza Magdalena.
45	»	Melchor de Dios
46	Viñedo	Francisco González.
47	Cereal de secano,	Gonzalo del Valle.
48	»	Joaquina Lorenzo.
49	»	Mariano Rodríguez.
50	»	Gonzalo Valle Vicente.

Instruyéndose por este Gobierno civil el expediente de expropiación forzosa de las fincas que han de ocuparse en el término municipal de Villamor de los Escuderos con motivo de las obras de construcción del trozo tercero de la carretera de Valparaiso á Alaejos, y rectificada por aquella Alcaldía la relación de propietarios, he resuelto que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa y en los 23 y 24 de su Reglamento, á fin de que en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio, las personas ó entidades interesadas hagan verbalmente al Alcalde de Villamor de los Escuderos, ó las presenten por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Encargo á la mencionada autoridad municipal que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del citado Reglamento, levante las correspondientes actas, autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento, de las reclamaciones que se hagan verbalmente y admita todas las que se le presenten por escrito dentro del plazo señalado, y que remita á este Gobierno civil dichas actas y escritos con su correspondiente índice dentro de los dos días siguientes de cerrarse el plazo.

Zamora 18 de Agosto de 1927.

El Gobernador,

**Manuel G. Longoria.**

## Relación que se cita.

## Término municipal de Villamor de los Escuderos.

## Fuentesauco.

1	Cereal de secano,	Gonzalo Valle Vicente
		Villamor.
2	»	H. de Patricio Gómez.
3	»	Esteban Almaraz.
4	»	Melquiades Hernández
		Fuentesauco.
5	Cereal de secano,	Valentín Monforte.
		Villamor.
6	Cereal de secano,	Leopoldo Calvo.
7	»	Matías Corral.
8	»	Paula Almaraz.
9	»	Joaquín Colsa.
10	Viñedo	Bernardino Gómez.
		Fuentesauco.
11	Cereal de secano,	Alfonso Gutiérrez.
		Salamanca.
12	Viñedo	H. Esteban Jiménez.
		Villamor.
13	Cereal de secano,	Agapito Gómez.
14	»	Melquiades Hernández

## Fuentesauco.

15	Cereal de secano,	H. de José Rodríguez
		Villamor.
16	Cereal de secano,	Jerónima García,
17	»	Melquiades Hernández
18	»	Joaquín Colsa.
19	»	Julián Romero.
20	»	Antonio Valle.
21	»	Francisco E. Guillén
		Fuentesauco.
22	Cereal de secano,	Alfonso Gutiérrez.

Instruyéndose por este Gobierno civil el expediente de expropiación forzosa de las fincas que han de ocuparse en el término municipal de Fuentesauco con motivo de las obras de construcción del trozo único de la carretera de Toro á Pedrosillo-Ronda de Fuentesauco, y rectificada por aquella Alcaldía la relación de propietarios, he resuelto que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa y en los 23 y 24 de su Reglamento, á fin de que en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio, las personas ó entidades interesadas hagan verbalmente al Alcalde de Fuentesauco ó las presenten por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Encargo á la mencionada autoridad municipal que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del citado Reglamento levante las correspondientes actas, autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento, de las reclamaciones que se hagan verbalmente y admita todas las que se le presenten por escrito dentro del plazo señalado, y que remita á este Gobierno civil dichas actas y escritos con su correspondiente índice dentro de los dos días siguientes de cerrarse el plazo.

Zamora 18 de Agosto de 1927.

El Gobernador,

**Manuel G. Longoria.**

## Relación que se cita.

## Término municipal de Fuentesauco.

1	Cortina	Ricardo Osorio.
2	»	Alfonso Gutiérrez.
3	»	José Gullón.
4	»	H. de D. Emilio Ladrón.

## CARRETERAS—EXPROPIACIONES

## Sección de Obras públicas.

El Sr. Gobernador con esta fecha se ha servido resolver lo siguiente:

«Publicada en el número 84 del BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 11 de Julio último la relación nominal de los propietarios de fincas á ocupar en el término municipal de Fresno de Sayago para la construcción del trozo cuarto de la carretera de Tardobispo á Sardón, y no habiéndose presentado en el plazo señalado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación que se intenta, he resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación forzosa, declarar la necesidad de la ocupación de las expresadas fincas para el fin indicado.

Al propio tiempo he acordado que por los propietarios interesados se proceda al nombramiento de Perito para las operaciones de medición y justiprecio».

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa y 20 de esta última, advirtiéndolo á los interesados que contra la declaración de la necesidad de la ocupación solo procede el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento dentro de los ocho días siguientes al que les sea notificada, y los que en el plazo y forma que prescribe el artículo 20 de la Ley mencionada no hiciesen el nombramiento de Perito ó nombrasen á persona que no reuna las condiciones exigidas por el artículo 21 de la Ley y 32 de su Reglamento, modificado por los Reales decretos de 4 de Junio de 1881, 13 de Junio de 1894, 6 de Noviembre de 1903, 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919 y Real orden de 28 de Noviembre de 1906, se entenderá que se conforman con el Perito de la Administración.

Zamora 19 de Agosto de 1927.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—3352

### Gobierno militar de la plaza y provincia de Zamora

En Real orden de 13 del actual se dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Terminando en fin del mes actual la licencia cuatrimestral concedida por Real orden de 4 de Abril último á los individuos procedentes del primer llamamiento del reemplazo de 1925 y agregados al mismo, pertenecientes á los Cuerpos y unidades de la Península, Baleares y Canarias, que no prestan servicio en Africa, el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se prorrogue con carácter de licencia ilimitada la licencia cuatrimestral que en la actualidad disfrutan».

Por otra soberana disposición telegráfica de 16 del corriente se dice: «Dispuesto por el apartado cuarto de la Real orden circular de 3 de Junio último (D. O. número 122) que los individuos á quienes se concedía licencia cuatrimestral y los que se encontraban en igual situación no se incorporen á sus cuerpos sin previa orden emanada de este Ministerio, se recuerda á V. E. el exacto cumplimiento de este precepto.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á fin de que por los Alcaldes respectivos se haga llegar á conocimiento de aquellos individuos que se hallen comprendidos en las anteriores disposiciones.—Zamora 20 de Agosto de 1927.—El General Gobernador militar, Telforo Sanz.—Rubricado. R—3372

### MINISTERIO DE HACIENDA

### Sección del Catastro de la riqueza urbana.

#### PROVINCIA DE ZAMORA

##### EDICTO

A los Ayuntamientos de Villaralbo y Arcenillas

Ordenada por la Dirección general de Propiedades con fecha 16 del actual, la comprobación del Registro fiscal de la riqueza urbana de los términos municipales antes mencionados, y con sujeción al Real decreto de 29 de Agosto de 1920 é Instrucción de igual fecha, se hace saber que la Comisión encargada de realizar dichos trabajos la forma el personal siguiente:

Arquitecto Jefe: D. Andrés de Lorenzo y Arias.

Arquitecto segundo: D. Antonio García Sánchez-Blanco.

Aparejadores: D. Justo de Castro y Sobriño y D. Pablo Nuñez y Poza.

Auxiliar: D.<sup>a</sup> Filomena Díaz de Garayo.

Esta Comisión, una vez que se presente en los pueblos citados, al día siguiente comenzará sus trabajos y se hará saber los deberes y derechos de los propietarios por medio de un edicto que publicará con la debida antelación el Arquitecto Jefe, debiendo advertir que por el presente puedan notificados todos los propietarios presentes y ausentes para que no puedan alegar ignorancia, advirtiéndoles el deber que tienen de conocer las Reales órdenes de los Ministerios de Hacienda y Gracia y Justicia, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el día 8 y 15 de Mayo de 1918, á cuyo efecto el Alcalde las hará públicas, en unión de este edicto, inmediatamente que reciba el BOLETIN en que se publique.

Lo que se hace saber para conocimiento general del público y particular de los propietarios, administradores, representantes é inquilinos, no dudando que serán guardadas por ellos las debidas consideraciones al personal de la Comisión, en correspondencia á las que ésta deberá guardar siempre, como le está ordenado, todo ello con el fin de evitar perjuicios á los propietarios, Alcaldes y Ayuntamientos, para no verse esta Jefatura en el sensible caso de aplicar las penalidades que señala la Instrucción vigente.

Los Alcaldes darán cuenta á esta Jefatura de haber recibido este edicto y cumplido lo que en él se indica inmediatamente.

Zamora 22 de Agosto de 1927.—El Arquitecto Jefe del Catastro urbano, Andrés de Lozenzo. R—3362

### DISTRITO FORESTAL DE ZAMORA

#### Anuncio de subasta.

##### MAYALDE

El día 15 de Septiembre próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar en esta Alcaldía y en las Oficinas del distrito Forestal de Zamora, la subasta de corcho por diez años del monte Navarrasa y agregados, de Mayalde, número 81 del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia.

El tipo de tasación es el de 4.345 pesetas por los diez años, no admitiéndose posturas que no cubran esta cantidad, y sujetándose en un todo, el que resulte rematante, á lo establecido para la ejecución de este aprovechamiento, que consta en el pliego de condiciones en la Alcaldía de Mayalde y las Oficinas de la Jefatura de Zamora, para que pueda ser examinado libremente por cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Mayalde 12 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Benigno Vicente. R—3327

### SAN MARTIN DE VALDERADUEY

Don Jesús Gago León, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de San Martín de Valderaduey.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria del día 24 de Julio último, acordó proponer al Ayuntamiento pleno, la habilitación y suplemento de los siguientes créditos dentro del actual presupuesto de gastos: Un suplemento de crédito de 8 pesetas 30 céntimos, al capítulo 1.º artículo 1.º, para abonar al Fiel Contraste de la provincia el aumento derechos contrastación y aferición pesas y medidas; otro idem de 100 pesetas al capítulo 11 artículo 1.º, por aumento, gastos, obras, ejecución de presas y riegos de los prados del común de vecinos y otro de 1.455 pesetas 78 céntimos al capítulo 19 artículo único, para abonar á la Hacienda pública

la diferencia entre las obligaciones de Primera enseñanza y 16 céntimas de territorial del ejercicio trimestral de 1924; años económicos de 1924 á 25 y 1925 á 26 y ejercicio semestral de 1926.

Y un crédito extraordinario de 895 pesetas 87 céntimos, para dotar el capítulo 10 artículo 1.º y abonar á la Hacienda pública la diferencia entre las obligaciones de Primera enseñanza y 16 céntimas de territorial del actual ejercicio de 1927.

La suma total de 2.459 pesetas 95 céntimos á que ascienden los precedentes suplementos y habilitación de crédito extraordinario se cubrirá con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los gastos en la liquidación del último ejercicio.

El expediente respectivo se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos que determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

San Martín de Valderaduey 8 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Jesús Gago. R—2286

### TORO

A las doce del día siguiente hábil al en que cumplan los veinte de aparecer inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, descontando los festivos, y bajo el tipo de 4.753 pesetas 23 céntimos, tendrá lugar en el Salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde ó de la persona en quien delegue, la subasta de las obras de pavimentación de hormigón hidráulico de la calle de Zapateros, de esta población, con arreglo á las condiciones determinadas en los pliegos que se hallarán de manifiesto en la Oficina de Secretaría de doce á dos y de cinco á siete, de todos los días laborables, para que por cuantas personas lo deseen puedan ser examinados y presentar hasta las doce del día anterior al señalado para la subasta, las proposiciones en pliego cerrado con arreglo al modelo que se expresa á continuación, extendidas en papel de la clase 8.<sup>a</sup>, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de haber consignado en la Depositaria de este Municipio la cantidad de doscientas treinta y siete pesetas sesenta y seis céntimos, importe del 5 por 100 del tipo de tasación,

Toro 13 de Agosto de 1927.—El Alcalde accidental, Andrés Alvarez. R=3321

#### Modelo de proposición.

Don . . . . ., vecino de . . . . ., habitante en la calle de . . . . ., número . . . . ., bien enterado de los pliegos de condiciones que han de regir para la subasta relativa á las obras de pavimentación de la calle de Zapateros, de esta Ciudad, se comprometo á realizarlas con sujeción á las citadas condiciones y proyecto por la cantidad de . . . . . pesetas. (La cantidad de pesetas y céntimos ea letra).

Fecha y firma del proponente.

### HINIESTA (LA)

Para atender al pago del aumento de retiros obreros de empleados de este Ayuntamiento, arreglo de la casa de la señora Maestra, y otros gastos forzosos que se han originado durante el corriente ejercicio, la Comisión permanente ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 1.º artículo 2.º, cuatrocientas pesetas y ochenta céntimos.

Al capítulo 9.º artículo 1.º, ochenta céntimos.

Al capítulo 11 artículo 1.º, cincuenta pesetas.  
Al capítulo 17 artículo único, trescientas cincuenta pesetas.

Total, cuatrocientas pesetas y ochenta céntimos.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público dicha propuesta en la Secretaría da este Ayuntamiento, para que contra la misma puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Hiniesta 9 de Agosto de 1927.—El Alcalde accidental, Secundino Andrés. R—2296

### CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se citan, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal y el 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Escuadro, año de 1925-26 y ejercicio semestral de 1926.

### PRESUPUESTOS

Terminados por las Comisiones permanentes de los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1928, se encuentran expuestos al público por el término de ocho días hábiles y otros ocho días más en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para oír las reclamaciones que se presenten, pasados dichos plazos no serán oídas las que se se presenten.

Alcubilla de Nogales, Pereruela, Palacios del Pan, Codesal, Villalba de la Lampreana, Cionnal, Boya, Fuentes de Ropel. Vadillo de Guareña, Escuadro, Gáname.

### GANAME

Los días 21 y 22 del actual, en este pueblo de Gáname y el 23 en el de Fadón, tendrá lugar la cobranza del impuesto de pastos comunales correspondiente al segundo y tercer trimestre del corriente año.

El segundo período de recaudación voluntaria se verificará los días 29, 30 y 31 de dicho mes en casa del Recaudador D. Manuel Martín, Barrero, 12.

Lo que se hace saber á los contribuyentes de este término para que concurran puntualmente á satisfacer sus cuotas en el período voluntario; pues de lo contrario quedarán incursos en los apremios de instrucción.

Gáname 15 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Prudencio Alonso. R—3328

### CARBELLINO

Terminado por el Ayuntamiento pleno de este distrito el repartimiento del aprovechamiento de pastos de los bienes comunales del segundo trimestre del corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días para que los contribuyentes en él

comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, pues transcurrido que sea el precitado plazo no se admitirá ninguna.

Carbellino 16 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Pedro Santiago. R—3346

### LOSACIO

Terminado por la Comisión respectiva de este término municipal el reparto por rastrojera para el segundo semestre de 1927, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el preciso término de ocho días, para que los contribuyentes en el comprendido plazo puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que sean lícitas; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Losacio 16 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Antonio Crespo. R—3351

### PUEBLA DE SANABIRA

Don Eladio Ruiz Campos, Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas por la causa seguida en este Juzgado sobre resistencia á la Autoridad, contra Maria Pérez Vega y otra vecina de Codesal, se sacan á tercera subasta por término de veinte días, sin sujeción á tipo y como de la propiedad de aquella las seis primeras fincas que figuran descritas en el anuncio de este Juzgado fecha diez de Febrero último, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número veintiocho, correspondiente al siete de Marzo próximo pasado.

Lo que se hace público á fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día veinte de Septiembre próximo, hora de las diez de la mañana, previa consignación del depósito correspondiente; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad de aquellas fincas.

Puebla de Sanabria once de Agosto de mil novecientos veintisiete.—Eladio Ruiz.—El Secretario, Jesús Herrero. R=2317

### ZAMORA

Don Dionisio Fernández Gausi, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita á instancia de D. Marceliano Escudero Lera, mayor de edad, casado, Director de la Escuela Normal de Maestros de esta ciudad, de la que es vecino, expediente para acreditar el dominio en que dice hallarse á título de dueño de la finca siguiente:

Tierra sita en el término de Zamora y sitio de Fuente de la Reina, de tres mil metros cuadrados de superficie, que linda por el Norte con más de Maximino Vicente, Sur de Quinciano Coco, Este camino de la Fuente de la Reina á la de la Alberca y Oeste línea férrea de Plasencia á Astorga; en cuya tierra, cerrada en parte por tapia de tierra ó sea por el Norte y Este y sin cercar por la parte del Este que hace ángulo con el Sur, por el Sur y por el Oeste, construyó el recurrente una noria y un cobertizo con puerta de entrada por el camino de la Fuente de la Reina á la de la Alberca.

Dicha finca la adquirió por compra que hizo á D. Braulio Coco Guerrero, y éste á su vez por herencia de su finado padre.

Por providencia de esta fecha he acordado admitir dentro del término de ciento ochenta días, contados á partir del dos de Abril, siguiente al en que fué publicado el primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, todas las pruebas que se presenten por los interesados en la descrita finca y convocar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende, por tercera y última vez, para que dentro del antedicho plazo comparezcan ante este Juzgado si quisieren alegar algún derecho sobre la finca en cuestión; en la inteligencia de que transcurrido aludido término no se admitirá reclamación alguna.

Lo que se hace público á medio del presente que será fijado en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado é inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Zamora á trece de Agosto de mil novecientos veintisiete.—Dionisio Fernández.—El Secretario judicial, P. S., José Parga.

R—3374

### BILBAO

#### Comandancia de Marina de Bilbao

Pascual Pintado, José, natural y vecino de Gamones (Zamora), hijo de Manuel y Escolástica, veintisiete años de edad, soltero, cuerpo alto, frente, nariz y boca regular, ojos cejas y pelo castaño, color sano, barba corriente y sin señas particulares; procesado por haber desertado del vapor mercante español «Eretza Mendi», comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán de Fragata D. José Viguera y Gómez Quintero, Juez instructor de la causa de razón en la Comandancia de Marina de Bilbao, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo que se le concede será declarado en rebeldía.

Bilbao 22 de Julio de 1927.—José Viguera.

R—2148

### CORUÑA (LA)

#### 3.º Regimiento de Artillería de Montaña

##### Requisitoria

Fuente Gutiérrez, Marcial; hijo de Antonio Angel y de Consuelo, natural de Villarrín de Campos, provincia de Zamora, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro setecientos veinte milímetros, soltero, jornalero, pelo rubio, cejas idem, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en la República Argentina y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Toro para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en esta plaza, ante el Juez instructor D. Antonio Martínez Sastre, Teniente de Artillería con destino en el Tercer Regimiento de Montaña, de guarnición en la misma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo afectúa.

La Coruña 29 de Julio de 1927.—El Juez instructor, Antonio Martínez. R—3336

### IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

Se han extraviado cuatro vacas bravas, de casta, procedentes de la ganadería de Clairat; tres negras y una colorada, marcadas con la letra C en la cadera derecha. Se ruega que de su hallazgo se avise al Alcalde de Villalpando.